



SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2022

ASUNTO: Síntesis del **COMUNICADO:** CONCESIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA USO SOCIAL NO PUEDEN OBTENER RECURSOS MEDIANTE VENTA DE PUBLICIDAD.

1. El miércoles 19 de octubre de 2022, la **SCJN** emitió el comunicado de prensa 379/2022. [i]

(<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7102>)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

La **Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación CONFIRMÓ** que los concesionarios de uso social **NO** pueden obtener recursos a través de la venta de publicidad, toda vez que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión les otorga un carácter sin fines de lucro, sin que esa restricción sea contraria al principio de igualdad respecto de las de uso indígena o comunitario.

Los concesionarios de uso social no persiguen fines lucrativos en la transmisión de contenidos de carácter cultural, científico, educativo y comunitario. **Su finalidad no es allegarse de ganancias con propósitos de acumulación**, pues los remanentes de su operación sólo podrán invertirse en el objeto de la concesión.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 6, 7, 27, 28, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.